



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y
CRUZ ROJA MADRID EN MATERIA DE MEDIDAS DE APOYO A PERSONAS
MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

En Madrid, a 22 de enero de 2025

REUNIDOS

Por la Fiscalía General del Estado, la Excm. Sra. Dña. Almudena Lastra de Inés, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, nombrada en virtud del Real Decreto 356/2021, de 18 de mayo, publicado en el BOE con fecha 19 de mayo de 2021, por delegación y en representación del Fiscal General del Estado, Excmo. Sr. D. Álvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 1182/2013, de 27 de diciembre, (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 2023), mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2024, de delegación expresa para la firma del convenio dictado por el Fiscal General del Estado, y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en todo el territorio español y de la jefatura superior que le otorga el art. 22.2 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

De otra parte, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, en nombre y representación de CRUZ ROJA MADRID, con CIF: Q 2866001G en calidad de secretario autonómico, domiciliada en la calle Muguet nº7, 28044 de Madrid, en adelante CRUZ ROJA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para intervenir en la formalización del presente acuerdo.

MANIFIESTAN

I.- El Ministerio Fiscal, en su Estatuto Orgánico tiene encomendada la promoción de la acción de la justicia en defensa de los derechos de todos los ciudadanos y, en particular, la intervención en aquellos procesos civiles para la provisión de apoyos, así como la actuación en tanto se provee de los mecanismos ordinarios de representación, cuando puedan afectar a las personas con discapacidad, velando en estos por la salvaguarda de su voluntad, deseos, preferencias y derechos.



Con este fin, las diferentes Fiscalías territoriales tramitan diligencias preprocesales que tienen por objeto atender todas las cuestiones que afectan al ejercicio de la capacidad jurídica de todos los ciudadanos en condiciones de igualdad y plena inclusión, formulando en su caso las oportunas iniciativas procesales para velar que se proporcionen los apoyos que la persona necesite para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, libre de abusos, conflictos de intereses e influencias indebidas, y fomentando la accesibilidad de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia para garantizar su derecho constitucional a la tutela judicial efectiva en igualdad de condiciones.

II.- Que Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid cuenta con experiencia y recursos para intervenir en situaciones de riesgo o abuso que puedan sufrir las personas mayores, así como para desarrollar programas de prevención y sensibilización en este ámbito.

III.- Que ambas partes comparten el interés y la responsabilidad de coordinar esfuerzos y recursos para mejorar la detección, intervención y prevención de situaciones de riesgo o abuso que afecten a las personas mayores en la Comunidad de Madrid.

IV.- Que la colaboración entre la Fiscalía de la Comunidad de Madrid y Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid se considera beneficiosa para ambas instituciones y para la sociedad en general.

V.- Que, en el año 2018, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Fiscalía General del Estado y Cruz Roja Española a nivel nacional, en materia de protección jurídica de personas mayores con capacidad modificada judicialmente, por modificar o en situación de vulnerabilidad; y con la intención de las partes aquí firmantes de estrechar los lazos de colaboración en el ámbito de la Comunidad de Madrid, las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre la Fiscalía de la Comunidad de Madrid y Cruz Roja para la coordinación y



cooperación en la detección e intervención ante situaciones de riesgo o abuso que puedan sufrir las personas mayores en la Comunidad de Madrid.

La presente colaboración no implica ninguna obligación económica para las partes.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, por los procedimientos recogidos en este Acuerdo y los que en su momento se acuerden, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación, y un dialogo constante que les permita conocer las actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con la presente colaboración, en orden a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

En concreto, Cruz Roja se compromete a:

- Designar un equipo especializado para la detección e intervención en situaciones de riesgo o abuso hacia las personas mayores.
- Realizar actividades de formación y sensibilización dirigidas a sus voluntarios/as y personal técnico sobre la detección y actuación ante situaciones de maltrato a personas mayores.
- Coordinar con la Fiscalía de la Comunidad de Madrid la derivación de casos detectados que requieran su intervención.

En concreto, la Fiscalía de la Comunidad de Madrid se compromete a:

- Proporcionar a Cruz Roja la información necesaria para identificar situaciones de riesgo o abuso hacia las personas mayores.
- Facilitar la participación de expertos de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid en actividades de formación y sensibilización realizadas por Cruz Roja en este ámbito.
- Colaborar con Cruz Roja en la difusión de campañas de concienciación y prevención dirigidas a la protección de las personas mayores.

Ambas partes establecerán mecanismos de coordinación para el intercambio de información relevante, la realización de reuniones periódicas de seguimiento y la definición de protocolos de actuación conjunta ante casos detectados.

La coordinación se extenderá a todas las cuestiones que puedan afectar a los derechos fundamentales de las personas cuya protección es objeto del presente



convenio; en particular, a los actos de obligada comunicación al Fiscal de situaciones de riesgo o abuso de personas mayores, o de necesidad de apoyo a su capacidad jurídica, tengan o no carácter urgente, tal y como se encuentran previstas en los arts. 253 y 295 CC; 42 bis a) 3 LJV y 757.2 y 762.2 LEC.

En las tareas descritas, impulsarán mecanismos de coordinación y cooperación con los restantes servicios de protección sanitaria, social o jurídica de las personas mayores, tanto públicos como privados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y con las organizaciones representativas.

TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no resultare posible alcanzar dicho acuerdo y resultaren acreditados incumplimientos, cualquiera de las partes está facultada para finalizar su vigencia mediante denuncia por escrito con una antelación mínima de tres meses.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de Cruz Roja y dos representantes de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, que se reunirá siempre que la otra parte lo solicite y, al menos una vez al año, de manera presencial o virtual para el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Convenio, entre otras:

- Velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio.
- Impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes y resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y aplicación.
- Perfilar modelos de situaciones o indicadores para que la Fiscalía –en el ámbito de sus competencias– valore la apertura de diligencias



preprocesales o de investigación en orden a prevenir abusos e influencias indebidas respecto de personas mayores en situación de vulnerabilidad o de necesidad de apoyo a su capacidad jurídica.

- Formular propuestas conjuntas de reforma legislativa en aspectos concernientes a las materias recogidas en el presente convenio.

De cada reunión se levantará un acta ejerciendo de secretario de aquélla por turno rotatorio un miembro de la citada Comisión.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán delegar sus funciones en las personas que tengan por conveniente. Igualmente, los miembros de la Comisión podrán acordar la incorporación a las reuniones de otras personas cuyo conocimiento de las materias objeto de examen resulte aconsejable.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para asegurar la confidencialidad y el tratamiento de los datos a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Acuerdo conforme a las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Especialmente, se garantizará la seguridad de los datos solicitados y transmitidos. Las partes evitarán cualquier tipo de alteración o pérdida de los datos personales, no los utilizarán ni aplicarán para finalidades ajenas al desarrollo del presente Convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Las comunicaciones amparadas en el presente Convenio de colaboración no precisan del consentimiento de los interesados al venir dispuestas en disposiciones legales o venir referidas al ejercicio de las funciones que el Ministerio Fiscal tiene legalmente atribuida.

SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación del presente convenio requerirá el acuerdo por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra dentro de los supuestos previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por lo tanto, excluido de su ámbito. El Convenio se ajusta a los criterios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

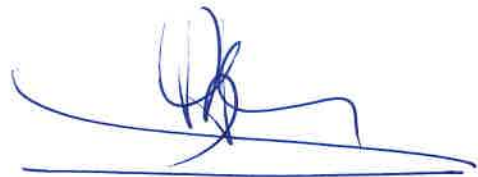
Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por LA FISCALÍA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID



Almudena Lastra de Inés

Por CRUZ ROJA MADRID



Francisco Gabriel Sánchez Parodi